

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que revisado el expediente se advierte que la parte actora gestionó la notificación por aviso de la demandada SILVIA AMPARO SERNA SERNA, con resultado positivo, sin que misma dentro del término de traslado hubiera dado respuesta a la demanda o propuesto excepciones.

Rionegro, 3 de agosto de 2020

*Olga Masin*  
Olga Luz Marín Mesa  
Oficial Mayor



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CORPORACIÓN INTERACTUAR
DEMANDADO	SILVIA SERNA SERNA
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00785 00
SUSTANCIACIÓN	768
ASUNTO	Tiene en cuenta notificación por aviso y ordena oficiar

Incorpórense al expediente la constancia de notificación por aviso realizada a la demandada **SILVIA SERNA SERNA** (fls. 28 a 35 del expediente) cuyos gastos se tendrán en cuenta al momento de liquidar costas.

De conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, SE DA **NOTIFICADO POR AVISO** a la demandada **SILVIA SERNA SERNA**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, desde el día 12 de febrero de 2020, día siguiente hábil a la fecha de recibo del aviso (fl. 28 C 1), quien tuvo 3 días para solicitar la reproducción de la demanda y de sus anexos y a partir del 18 de febrero de 2020 comenzó a correr el término de traslado de 10 días para que ejerciera su derecho de defensa, (inc. 2º del numeral 4º del artículo 291 y art. 91 inc. 2º del C.G.P.), término que venció el 2 de marzo de 2020 sin que ésta hubiera dado respuesta a la demanda o propuesto excepciones.

Por otra parte, se accede a la solicitud de la parte demandante visible a folios 36 del C 1. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. con el fin de que certifique si el señor CARLOS ARTURO GÓMEZ GARZÓN, identificado con C.C. 15.436.417, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de

encontrarse afiliado en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
Juez

02o



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 306**  
**Rionegro, Antioquia, Agosto 4 de 2020**  
**Teléfono 5322058**  
**Oficio No. 1307**

Señores

**EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**

La Ciudad

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: CORPORACIÓN INTERACTUAR Nit. 890.984.843-3  
Demandado: CARLOS ARTURO GÓMEZ GARZÓN C.C. 15.436.417  
Radicado: 05615 40 03 002-2019-00785 00

Con el acostumbrado respeto, me permito informar que, mediante auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó lo que a continuación se transcribe:

"Por otra parte, se accede a la solicitud de la parte demandante visible a folios 36 del C 1. En consecuencia, de conformidad con el numeral 4° del artículo 43 del C G P, se ordena oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. con el fin de que certifique si el señor CARLOS ARTURO GÓMEZ GARZÓN, identificado con C.C. 15.436.417, se encuentran cotizando como dependiente o independiente. En caso de encontrarse afiliado en calidad de dependiente, indicará el nombre del empleador y NIT, dirección, ciudad, e-mail y número telefónico. --- NOTIFÍQUESE:--- DIANA MILENA SABOGAL OSPINA--- Juez"

Correo electrónico: [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**  
Secretario  
02°